

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.24
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF – Primer Nivel de Servicio	VERSIÓN	1

Bogotá D.C. 07 de mayo de 2026

Respetado (a) ciudadano (a):

Ref. Respuesta a su PQRSDF Núm. 177488 registrada el 30 de abril de 2026.

Gracias por contactar a Migración Colombia.

Con el fin de adelantar la verificación pertinente a la situación que usted nos da a conocer, dentro del marco de las competencias de Migración Colombia, le solicitamos radicar una nueva PQRSDF en el enlace <https://purple-river-06d5a7e10.2.azurestaticapps.net/>, con toda la información con la que cuente, como es nombre completo, número de documento, ciudad, dirección, teléfono, sitios frecuentados, lugar de trabajo y demás datos que usted estime convenientes, los cuales puedan aportar al desarrollo de la verificación.

Referente a la salida del territorio nacional por cualquiera de los puestos de control migratorio PCM de Migración Colombia, deberá presentar los siguientes documentos:

1. **Pasaporte** o documento de viaje válido y vigente.
2. **Tiquete de salida** del país.
3. Diligenciar correctamente el formulario Check-Mig a partir de 72 horas, hasta 1 hora antes de su vuelo. Para diligenciar este formulario, ingrese a la página web de Migración Colombia <https://www.migracioncolombia.gov.co>, opción *Check-Mig*, botón *Realice su Check-Mig* o ingrese directamente al enlace <https://apps.migracioncolombia.gov.co/pre-registro/es/DatosViaje>.

Tenga en cuenta:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.24
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF – Primer Nivel de Servicio	VERSIÓN	1

- ✓ El Gobierno colombiano no exige ningún tipo de prueba negativa para Covid-19, ni carnet de vacunación, para salir del país.

Le recomendamos consultar con las autoridades migratorias del país al que se dirige, los requisitos establecidos para el ingreso de ciudadanos extranjeros.

le informamos las razones judiciales que pueden impedir la salida del país a una persona:

- **Por disposición de autoridad judicial:** *Los jueces y fiscales dentro de su poder jurisdiccional pueden restringir derecho fundamental, decretando o imponiendo medidas de aseguramiento entre ellas la de prohibir la salida del país de quien se encuentra dentro de un proceso penal, laboral, o de familia, para lograr la comparecencia de esta persona al proceso. **Es dado y levantado** mediante sentencia judicial.*
- **En materia penal:** *Un Juez define medidas de aseguramiento entre las cuales se encuentra la prohibición de salir del país a quien se encuentre vinculado a un proceso penal. **Es dado y levantado** mediante sentencia judicial.*
- **En materia de familia:** *Un Juez puede definir la prohibición de salir del país, a quien ha sido demandado por alimentos. **Es dado y levantado** mediante sentencia judicial.*
- **De orden personal:** *El interesado, Padre o Madre, a título propio para impedir que su hijo salga con el otro padre o con un tercero. **Es dado y levantado** por el padre interesado, **mediante documento escrito, anexando registro civil de nacimiento del menor y fotocopia de la cédula de ciudadanía.***

Es importante aclarar que, si el ciudadano cumple con los requisitos establecidos para salir del país, no se le puede impedir la salida.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.24
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF – Primer Nivel de Servicio	VERSIÓN	1

Así mismo, y en caso de que la ciudadana que usted denuncia esté cometiendo actos ilícitos o al margen de la ley, lo invitamos a denunciar el caso ante las autoridades correspondientes, como lo son la policía y la fiscalía.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Grupo de Atención y Relacionamiento con la Ciudadanía
Migración Colombia

Elaboró: Daniel Ibañez

Cargo: Agente Técnico